

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



PROCEDIMIENTO PARA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRESERVACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL EJÉRCITO NACIONAL (COPRESST)			
MACROPROCESO: Gestión del Talento Humano.			
PROCESO: Administración de Talento Humano.			
Código: P-COPER-DIPSE-173	Versión: 3	Fecha de emisión: 2023-08-23	Número de Páginas: 17

Elaboró	Revisó	Aprobó
 PD4. MÁRVIN ANDRÉS ARANGO Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	 TC. DIEGO FERNANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ Director Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército DIPSE	 BG. JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ Comandante del Cmndo de Personal del Ejército Nacional COPER
 MY. ANDRÉS COLLAZOS Oficial de Higiene y Seguridad en el Trabajo		

**Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de
Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional
(COPRESST)**

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial	2016-11-04
1	Integración comité de preservación y comité de seguridad y salud en el trabajo	2018-09-18
2	Actualización formato emitido por el Departamento de Planeación, teniendo en cuenta la Circular 1082 "lineamientos de elaboración y actualización de procesos, procedimientos e instructivos".	2021-03-24
3	Actualización de conformación, se incluye al asesor jurídico y se asigna funciones en el comité COPRESST	2023-08-23

**Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de
Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional
(COPRESST)**

CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. CONTROL	4
4. DEFINICIONES	5
5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	8
6.PRODUCTOS DEL PROCEDIMIENTO.....	9
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	9
8. NORMATIVIDAD APLICABLE	9
9. ANEXO	9

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

1. OBJETIVO:

Establecer e implementar la conformación y funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo en las Unidades Militares, con el fin de garantizar al personal militar, civil Ley 100 y otras partes interesadas del Ejército Nacional, bienestar, promoción, vigilancia y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica al comando del Ejército, todas las Divisiones, Brigadas, Batallones, Escuelas de Formación y Capacitación, Tropas Ejército, y entidades descentralizadas donde exista personal militar y civil vinculado al Ejército Nacional.

3. CONTROL:

Nivel estratégico: El Comando de Personal del Ejército deberá realizar seguimiento a la conformación y funcionamiento del COPRESST central, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Verificar y gestionar las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo propuestas por las Divisiones al comité central.
- b. Proponer y participar del programa de capacitación en Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Analizar la información de verificación o inspecciones de seguridad realizadas por parte de la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército DIPSE.
- d. Recibir información de la priorización de la identificación de peligros y valoración del riesgo en las Unidades del Ejército Nacional.
- e. Establecer propuestas para la elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo liderado por la DIPSE.
- f. Participar de investigaciones de accidentes de eventos graves ocurridos en las Unidades del Ejército Nacional.

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

- g. Planificar las auditorias anuales realizadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo liderado por la DIPSE.
- h. Participar de la revisión anual por el alto mando, de los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional.
- i. Elaborar informes semestrales sobre la gestión del Comité central que incluya, seguimiento de las recomendaciones generadas.
- j. Analizar las estadísticas de accidentalidad del Ejército Nacional y determinar si los controles han sido efectivos en la reducción de novedades.

Nivel coordinación: Los Coordinadores de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel divisionario (CEPSES), verifican:

- a. El cumplimiento de este procedimiento en las Divisiones, Brigadas y Batallones.
- b. El desarrollo de las reuniones mensuales del COPRESST, así como la elaboración del acta en cada Unidad, esta última agrupa las recomendaciones prioritarias y la envía en forma magnética a la DIPSE.
- c. Que la conformación del COPRESST se haga a nivel divisionario integrado por representantes de su Unidad.
- d. La participación de uno de los integrantes del COPRESST en las investigaciones de accidentes laborales del personal civil, que se presenten en las Unidades. A su vez, la participación del COPRESST en la promoción del SG-SST.
- e. Las Divisiones serán las encargadas de realizar el control y seguimiento a las recomendaciones generadas en las unidades subalternas, las cuales deben quedar consignadas en el acta final y de acuerdo con su complejidad se realizará el respectivo plan de mejoramiento.

Los Coordinadores de Preservación de las Brigadas y Batallones – (CEPSE-SEPSE) de las Unidades, verificarán:

- a. El cumplimiento de este procedimiento en su Unidad y en las Unidades orgánicas.
- b. El desarrollo de las reuniones del COPRESST y el envío del acta a la División.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

- c. Que los temas a tratar en las reuniones del COPRESST sean propios en promoción y prevención de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo y que en el acta queden consignadas recomendaciones concisas y prioritarias.
- d. La participación de uno de los integrantes del COPRESST en las investigaciones de accidentes laborales del personal civil, que se presenten en las Unidades.
- e. El cumplimiento a las actividades establecidas en los planes de mejoramiento.

Nivel táctico: Los comandantes, ejecutivos y segundo comandante de los Batallones, verificarán:

- a. El cumplimiento de este procedimiento en su Unidad.
- b. El desarrollo de las reuniones del COPRESST en la Unidad y el envío de las actas.
- c. El cumplimiento a las actividades establecidas en los planes de mejoramiento que se suscriban.

4. DEFINICIONES:

ACCIDENTE DE TRABAJO: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción de eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

ARL: (Administradora de Riesgos Laborales) Entidad pública y privada destinada a prevenir, proteger y atender a los civiles Ley 100 del Ejército, de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

AUDITORIA: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener “evidencia de auditoria” y evaluarla objetivamente para determinar la extensión en la cual se cumplen los “criterios de auditoría”.

CEPSE: (Centro de Preservación y Seguridad del Ejército) Coordinador a nivel División y Brigada.

COPRESST: (Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo). Es un equipo de trabajo compuesto por personal militar y civil, con el cual se conforma los Centros y Secciones de Preservación del Ejército, responsable de la promoción y vigilancia de las normas, reglamentos, programas y campañas que emite el comando superior para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales en el personal militar, civil al servicio de la Fuerza.

EMPLEADOR: Persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas, en virtud de un contrato de trabajo.

EMPLEADO O TRABAJADOR: Persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación y en virtud de un contrato de trabajo.

EPS: (Entidad Promotora de Salud) Entidades del Sistema de Salud en Colombia, las cuales no prestan servicios médicos, sino que promueven dichos servicios a usuarios en un esquema de aseguramiento.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO: El proceso para reconocer que existe peligro y define sus características.

MEJORAMIENTO CONTINUO: El proceso recurrente para mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera que se alcancen

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

progresos en todo el desempeño SGSST, consistente con la política SGSST del Ejército Nacional.

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito.

PARTES INTERESADAS: Persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectadas por una decisión o el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional.

PELIGRO: Fuente, situación, o acto con un potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, o una combinación de éstas.

PRESERVACIÓN: En forma anticipada poner en cubierto y libre de riesgos a una persona.

RIESGO: Posibilidad de ocurrencia de un evento peligroso o exposición y la severidad de lesión o enfermedad que pueden ser causados por el evento o la exposición.

RIESGO ACEPTABLE: El riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser tolerado por el Ejército Nacional teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política del SGSST.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

SEPSE: (Sección de Preservación y Seguridad del Ejército) Coordinador a nivel Batallón.

Fuente:

- Resolución 2013/1986 "Organización y funcionamiento de los comités medicina, higiene y seguridad en los lugares de trabajo".

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> A[1. Difundir y capacitar] A --> B[2. Convocar personal civil] B --> C[3. Realizar votaciones] C --> D[4. Conformar COPRESST] D --> E[5. Realizar reunión COPRESST] E --> FIN([Fin]) </pre>	<p>1. Difundir y capacitar: Al personal militar y civil de las Unidades el procedimiento de conformación y funcionamiento del COPRESST.</p> <p>2. Convocar: Por medio del comandante de la Unidad el personal civil para la conformación del COPRESST.</p> <p>3. Realizar las votaciones: De acuerdo con lo ordenado en la resolución 2013/1986, y el CEPSE o SEPSE dirige la convocatoria y el conteo de votos. Tendrá vigencia de dos (2) años.</p> <p>4. Conformar COPRESST: el CEPSE pública en cartelera de la DIPSE el resultado de las votaciones y comunica el representante electo de la unidad mediante orden semanal, enviando copia del acta de conformación a la División que son las encargadas de realizar el seguimiento en sus unidades subalternas.</p> <p>5. Realizar las reuniones del COPRESST: Una (1) mínimo por mes y/o en forma extraordinaria en caso de un accidente grave o mortal, de igual forma el representante hará parte del comité de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades laborales.</p>	<p>Acta de capacitación</p> <p>Orden del día o semanal</p> <p>Acta de conformación del COPRESST</p> <p>Orden del día o semanal</p> <p>Acta de reunión</p>	<p>Coordinador Centro Preservación y Seguridad Ejército CEPSE-SEPSE</p> <p>Coordinador Centro Preservación y Seguridad Ejército CEPSE-SEPSE</p> <p>Coordinador Centro Preservación y Seguridad Ejército CEPSE-SEPSE</p> <p>Coordinador Centro Preservación y Seguridad Ejército CEPSE-SEPSE</p> <p>Coordinador Centro Preservación y Seguridad Ejército CEPSE-SEPSE</p>

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- FO-COPER-DIPSE-460 Acta de conformación COPRESST

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Resolución 2013 de 1986, "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo".

9. ANEXOS:

9.1 Representantes de los civiles:

El comandante de la Unidad propiciará los medios para la convocatoria y la elección de los representantes de los trabajadores civiles al Comité, de acuerdo con lo ordenado en la resolución 2013/1986, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones. Convoca por cualquier medio a postularse y participar en las votaciones, (archivar evidencias).

Para dar cumplimiento a la resolución 2013/1986 se debe cumplir con los siguientes según la cantidad de trabajadores:

Civiles Representantes por cantidad de civiles:

- De 10 a 49 civiles de planta, un (1) representante.
- De 50 a 499 civiles de planta, dos (2) representantes.
- De 500 a 999 civiles de planta, tres (3) representantes.
- De 1.000 o más civiles de planta, cuatro (4) representantes.

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

Se deberá realizar la elección y conformación del COPRESST en Brigadas y Batallones que cuenten con diez (10) o más civiles de planta, en caso de no aplicar nombrar un Vigía de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, todas las Unidades garantizaran la conformación del comité por los siguientes cargos:

- Ejecutivo de la Unidad
- Jefe de Sección primera y tercera
- Jefe de Transporte
- Sargento Mayor de Comando
- Psicóloga asignada a la Unidad
- Sacerdote asignado a la Unidad
- Asesor jurídico

9.2 Vigía de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo:

En toda Unidad que exista de 1 a 9 civiles y menos de 10 militares, se nombrará un vigía civil y un vigía militar, quienes cumplen las mismas funciones del COPRESST. Si en las Unidades no labora ningún civil, se implementará el procedimiento con participación militar.

9.3 Funciones del COPRESST:

- a. Proponer al comandante de la Unidad la adopción de medidas de seguridad y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud integral en los ambientes de trabajo, áreas de instrucción, entrenamiento y operaciones.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en Preservación, Seguridad y Salud del Trabajo, para trabajadores civiles de la Unidad.
- c. Colaborar, coordinar e interactuar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las actividades que éstos adelanten en la Unidad y recibir los informes correspondientes.

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, debe realizar la unidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación.
- e. Identificar y evaluar los factores de riesgo que potencialmente puedan originar muertos y heridos fuera de combate. Esta función solo procede para el personal militar.
- f. Analizar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, hacer parte del comité de investigación y proponer al comandante de la unidad las medidas correctivas, para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas realizados.
- g. Visitar periódicamente los lugares de trabajo, e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por trabajadores, en cada sitio o sección de la Unidad e informar al comandante sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- h. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los militares con civiles a cargo y civiles en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- i. Tramitar los reclamos elevados por quienes integran la unidad, en todo lo relacionado con la seguridad y salud del trabajo.
- j. Suministrar al comandante informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales, con el objeto de generar correctivos oportunos ante situaciones que así lo ameriten y dar cumplimiento a lo estipulado en la ley.
- k. Apoyar en su ámbito profesional, al desarrollo de programas y campañas aprobadas por el Comandante de la Unidad.
- l. Orientar al Coordinador en el diseño de Campañas y programas para prevenir muertos y heridos por accidente laboral.
- m. Asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando exista un riesgo inminente de producirse muertos o heridos fuera de combate.
- n. Identificar y evaluar los factores de riesgo que potencialmente puedan originar accidentes laborales.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

- o. Comprometerse activamente en el diseño, desarrollo de programas y campañas para prevenir las novedades en la unidad, a partir de la información recolectada y analizada.
- p. Recibir las sugerencias de quienes integran la unidad en materia seguridad y salud en el trabajo y suministrar respuestas oportunas.
- q. Estudiar periódicamente las estadísticas y determinar si los controles se reflejan en la disminución de accidentes laborales.
- r. Realizar informe por parte del asesor jurídico, de las investigaciones disciplinarias y administrativas derivadas de las novedades fuera de combate.
- s. El comité no se encargará de aspectos disciplinarios del personal civil, los cuales pertenecen a otras secciones.
- t. El quórum para las reuniones del COPRESST, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros 30 minutos de la hora establecida de la reunión, sesionara con los miembros presentes.

9.4 Funciones del presidente del COPRESST:

- a. Garantizar el cumplimiento del procedimiento de conformación del COPRESST.
- b. Notificar a los miembros del comité de la fecha y hora de las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c. Coordinar el desarrollo de las reuniones del COPRESST con el CEPSE de la División.
- d. Realizar seguimiento de los hallazgos y recomendaciones generados de las reuniones del COPRESST.
- e. Invitar al comité, entidades o personal que se requiera para apoyar la tarea de preservación del Ejército Nacional, ejemplo: tránsito, INDUMIL, Policía Nacional, CTI, Bomberos, SENA, universidades.

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

9.5 Funciones del secretario del COPRESST:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requiera el comandante de la unidad, CEPSE.
- d. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del comandante de la unidad, oficiales con civiles a cargo, suboficiales con civiles a cargo, civiles y las autoridades competentes.

9.6 Obligaciones de los funcionarios civiles:

Los civiles eligen sus representantes al COPRESST mediante una votación que se realice en la unidad, la cual debe generar una tarjeta con el nombre de los candidatos y la foto, realizar el conteo de votos y después diligenciar el acta de conformación del Comité de preservación, seguridad y salud en el trabajo.

9.7 Conformación del comité central


La conformación de representantes del Ejército para el comité central de seguridad y salud en el trabajo, esta designando así:

- a. Comandante del Comando de Personal o su delegado.
- b. Director de Personal
- c. Director de Familia y Bienestar
- d. Director de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército
- e. Director de centros de reclusión
- f. Director de prestaciones sociales
- g. Director de gestión humana por competencias
- h. Director de planeación estratégica de personal

Los representantes del personal civil del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo se elegirán mediante votación libre.

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

ANEXO 1: Formato Acta de conformación COPRESST FO-COPER-DIPSE-460

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL SISTEMA DE GESTIÓN SST	ACTA CONFORMACIÓN COPRESST	Pág. de
			Código: FO-COPER-DIPSE-460
			Versión: 0
			Fecha de emisión: 2016-09-06

Dirigida por:	Fecha:	Acta N°:
	Duración:	Lugar:

Objetivo:


Temas tratados:	
------------------------	--

Apertura de elecciones a candidatos para el comité de preservación, seguridad y salud en el trabajo.

En calidad de Jurados de Votación se nombró al señor (es):

_____ C.C. _____ C.C. _____

Procedimiento para Conformación y Funcionamiento del Comité de Preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (COPRESST)

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZA ARMADA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL SISTEMA DE GESTIÓN SST	ACTA CONFORMACION COPRESST	Pág. de Código: FOS COPRESST/PSA-002 Versión: 0 Fecha de emisión: 2016-09-06																																																
Por su parte los trabajadores mediante elección democrática eligieron a los siguientes trabajadores como sus representantes:																																																		
III. TITULARES _____ CC No. de Votos Obtenidos _____	SUPLENTES _____ CC No. de Votos Obtenidos _____																																																	
IV. TITULARES _____ CC No. de Votos Obtenidos _____	SUPLENTES _____ CC No. de Votos Obtenidos _____																																																	
Asistentes a la reunión:																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No.</th> <th style="width: 35%;">Nombre</th> <th style="width: 25%;">Correo Electrónico y/o N° Teléfono</th> <th style="width: 15%;">Cargo</th> <th style="width: 15%;">Dependencia</th> <th style="width: 20%;">Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			No.	Nombre	Correo Electrónico y/o N° Teléfono	Cargo	Dependencia	Firma																																										
No.	Nombre	Correo Electrónico y/o N° Teléfono	Cargo	Dependencia	Firma																																													

